

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	1
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA – FONDO CON PARTICIPACIONES

Mediante el presente documento, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., pone en conocimiento de los INVERSIONISTAS, las condiciones de Administración de su Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones.

1. INFORMACION GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA – FONDO CON PARTICIPACIONES

1.1 Identificación del Fondo

El Fondo de Inversión Colectiva que se regula por este reglamento se denominará "Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones" y será de naturaleza abierto y con participaciones.

Lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento, una vez se tenga disponibilidad de recursos para el caso de liberación de canjes. En todo caso la redención no podrá superar un (1) día común.

Cumpliendo con lo ordenado Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 relacionado con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores y acatando lo definido el numeral 2.2.3 de la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista Fondo con Participaciones fue clasificado como un "Producto Simple" de acuerdo a los análisis efectuados sobre su estructura, política de inversión, disponibilidad de información y por tratarse de un Fondo de Inversión Abierto.

Cuando en el presente reglamento de administración, en el contrato de suscripción de derechos, en el título representativo de los mismos, así como en la demás documentación relativa a éstos, se emplee la expresión "Fondo de Inversión Colectiva" o "Fondo de Inversión" o "Fondo" o "FIC", se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones que aquí se reglamenta.

1.1.1 Características de las Participaciones.

El vehículo de inversión que se regula mediante el presente Reglamento es un Fondo "Con Participaciones", lo que significa que bajo un mismo reglamento y plan de inversiones, existen diferentes tipos de participaciones que podrán otorgar derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas en aspectos tales como monto de las comisiones de administración y reglas para realizar los aportes, entre otros aspectos que se detallan en el presente Reglamento.

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones está compuesto por siete (7) participaciones con el propósito de clasificar a los inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión de acuerdo a la siguiente distribución:

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	2
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

Tipo de Participación Características	Participación 1 INSTITUCIONAL	Participación 2 GRANDES CONTRIBUYENTES	Participación 3 HIDROCARBUROS - ENERGIA Y MINERIA
Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.
Monto Máximo permitido ¹	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo
Comisión por Administración ²	0.70% E.A.	1.30% E.A.	0.70% E.A.

Tipo de Participación Características	Participación 4 FIDEICOMISOS	Participación 5 EDUCACIÓN Y SOLIDARIOS	Participación 6 TRADICIONAL	Participación 7 NEGOCIOS ESPECIALES
Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.	\$200.000 pesos m/cte.
Monto Máximo Permitido ¹	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo	10% del valor del Fondo
Comisión por Administración ²	1.45% E.A.	1.45% E.A.	1.60% E.A.	0.00% E.A.

¹ Ningún inversionista podrá tener una participación superior a la permitida en la Cláusula 1.13 Límites de Participación del presente Reglamento.

² La comisión se descontará diariamente y será calculada con base en el valor neto o del patrimonio de cada Participación del día anterior.

1.1.1.1 Participación 1 "Institucional": participación dirigida a inversionistas que son vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Bancos, Compañías de Financiamiento, Corporaciones Financieras, Sociedades Fiduciarias, Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Comisionistas de Bolsa, etc.).

1.1.1.2 Participación 2 "Grandes Contribuyentes": participación dirigida a inversionistas que se encuentran categorizados como "Grandes Contribuyentes" de conformidad con las disposiciones legales que expida periódicamente la DIAN, sobre el particular.

1.1.1.3 Participación 3 "Hidrocarburos y Energía": participación dirigida a inversionistas cuyo objeto social es la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, a empresas cuyo objeto es la generación, transmisión, comercialización y distribución de energía, y compañías dedicadas a la explotación del subsuelo en forma de yacimientos y a la extracción de minerales.

1.1.1.4 Participación 4 "Fideicomisos": participación exclusiva para para patrimonios autónomos, encargos fiduciarios o Fideicomisos administrados por Fiduprevisora S.A.

1.1.1.5 Participación 5 "Educación y Solidarios": participación dirigida a instituciones educativas con una licencia de operación expedida por el Ministerio de Educación Nacional y para entidades del Sector Solidario (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, fundaciones, asociaciones, corporaciones, organismos comunales y grupos de voluntariado).

1.1.1.6 Participación 6 "Tradicional": participación dirigida a inversionistas clasificados como Personas Naturales y MyPimes.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	3
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

1.1.1.7. Participación 7 “Negocios Especiales”: participación dirigida a negocios administrados por la Fiduciaria donde se establece contractualmente, que se podrán invertir los recursos en los Fondos de la administradora sin que esto les genere una comisión por administración.

1.1.2 Clasificación de los Inversionistas

- Fiduprevisora S.A. clasificará los clientes que se encuentren vinculados al fondo al momento de iniciar con las nuevas participaciones, de acuerdo con las condiciones definidas en el numeral 1.1.1. “Características de las Participaciones” del presente Prospecto.
- Al inicio de operaciones del Fondo con Participaciones, los inversionistas que se encuentren activos, se ajustaran a las nuevas condiciones de comisión y monto definidas a la participación que le corresponda.
- Los inversionistas que pertenezcan a una determinada participación fueron previamente clasificados según su naturaleza y objeto social y por lo tanto no aplicaran traslados a una participación que no pertenezca a dichas condiciones.
- Los nuevos inversionistas que se vinculen al fondo, se les deberá informar previamente las características de la Participación a la cual pertenecerán, y las condiciones de porcentajes de comisión por administración y los montos de vinculación y permanencia en ella.
- Fiduprevisora S.A. enviará una comunicación a cada uno de los inversionistas que se encuentren vinculados al momento de iniciar operaciones con el nuevo “Fondo con Participaciones”, informándoles las particularidades del nuevo Fondo con Participaciones, las características de la Participación a la cual pertenecerá y el detalle de la comisión que aplica a dicha participación.
- Los inversionistas que pertenezcan al FIC Abierto Efectivo a la Vista al momento de entrar en vigencia las nuevas participaciones y sean ubicados en la Participación No. 6 “Tradicional” según la clasificación definida en la Cláusula 1.1.1.6. (Personas Naturales y MyPimes), podrán acogerse al “Derecho de Retiro” consagrado en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.

1.2 Identificación de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.**, Entidad de Servicios Financieros conforme al Decreto 663 de 1993, Sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Colombiano, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1995 de la Notaria 33 del Circuito Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994, de la Notaria 29 del Circuito Notarial de Bogotá, autorizada para funcionar mediante resolución No. 2521 de mayo 27 de 1985 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, con Nit No. 860.525.148 -5 y matrícula mercantil No. 00247691.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	4
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión “Sociedad Administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3 Sede del Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionan las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la calle 72 No. 10-03 de la ciudad de Bogotá D.C., y en las agencias y/o sucursales de la Fiduciaria, abiertas en el País.

En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.1 Vinculación, del presente prospecto. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión Colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web www.fiduprevisora.com.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

Los contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas que contrate o llegare a contratar la sociedad administradora, serán informados a los inversionistas a través de los canales de revelación de información mencionados en el numeral 6 de este prospecto.

La Sociedad Administradora podrá realizar la distribución del Fondo, a través de los siguientes medios:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora; la vinculación de la fuerza de ventas podrá realizarse directamente con personas naturales o indirectamente a través de personas jurídicas, con las cuales se podrá celebrar un contrato con este objeto específico.
2. A través de la fuerza de ventas del distribuidor especializado de que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010;
3. A través del contrato de uso de red, y
4. A través del contrato de corresponsalía

1.4 Duración del Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 10 de marzo de 2044, según consta en la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas.

1.5 Alcance de las Obligaciones de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del presente Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	5
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo.

1.6 Bienes del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, y todas aquellas normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen, los bienes del Fondo de Inversión Colectiva no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora, y por consiguiente constituirán un patrimonio independiente y separado de ésta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades y al pago de las obligaciones que se contraigan con respaldo y por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos.

En consecuencia, los bienes del Fondo de Inversión Colectiva no constituyen prenda general de los acreedores de la Sociedad Administradora y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, o de otras acciones legales que puedan afectar a su administrador. Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, se considerará que compromete únicamente los bienes del mismo.

1.7 Cobertura y Garantías

La Sociedad Administradora ha contratado una póliza de seguro, que estará vigente durante toda la existencia del Fondo de Inversión Colectiva, las coberturas y las cuantías que se pacten en las pólizas de seguros se deben calcular sobre bases técnicas aplicables.

La Póliza de seguros, incluyendo sus coberturas, vigencia y la sociedad aseguradora que la expide, podrán ser consultadas por los suscriptores en el sitio web de la Sociedad Administradora www.fiduprevisora.com.co. Esta póliza amparará los riesgos señalados en el Artículo 3.1.1.3.4 “Cobertura” del Decreto 2555 de 2010.

1.8 Prevención y Administración de Conflictos de Interés

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.1.1.1.5 “Prevención y Administración de Conflictos de Interés” del Decreto 2555 de 2010, las sociedades administradoras de Fondos de Inversión Colectiva deberán administrar los FIC’S dando prevalencia a los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la sociedad administradora, sus accionistas, sus administradores, sus funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o filiales o subsidiarias de ésta.

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual, un Director, administrador o funcionario que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la Fiduciaria, cliente, usuario, o proveedores, y su interés propio o

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	6
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

1.8.1 Prevención y Administración de Conflictos de Interés Frente a la Administración de Fondos de Inversión Colectiva

Fiduprevisora S.A. ha adoptado criterios éticos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los inversionistas de las Fondos de Inversión Colectiva bajo su administración, incluyendo el establecimiento de reglas claras y concretas que permitan realizar un control a la gestión de los administradores de la misma, sobre el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, así como la prevención y administración de los posibles conflictos de interés que puedan afrontar tanto la sociedad administradora como sus administradores.

Acorde con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 se enmarcan en el Artículo 3.1.1.10.2 las siguientes situaciones de conflicto de interés:

- La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios Fondos De Inversión Colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por Fiduprevisora S.A, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el Código de Gobierno Corporativo.
- La inversión directa o indirecta que Fiduprevisora S.A, pretenda hacer en los Fondos De Inversión Colectiva que administra o gestiona, según el caso, evento en el cual, en el Reglamento y en el Prospecto, deberá establecerse expresamente: a) El porcentaje máximo de participaciones que la respectiva entidad podrá suscribir, el cual nunca podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del fondo de inversión al momento de hacer la inversión; y b) que Fiduprevisora S.A., deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del fondo de inversión colectiva sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del fondo de inversión colectiva cuando este sea inferior a un (1) año.
- La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo De Inversión Colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Fiduciaria. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Salvo en el caso de los fondos bursátiles, el monto de los recursos invertidos en los valores de que trata el presente numeral no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice.
- En todo caso la sociedad administradora podrá conformar fondos de inversión colectiva constituidos con valores emitidos por un único emisor, en cuyo caso la inversión representará como mínimo un ochenta (80%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva. El porcentaje restante deberá ser invertido en fondos del mercado monetario o en depósitos a la vista en establecimientos de crédito vigilados por la

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	7
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

Superintendencia Financiera de Colombia. Para constituir esta modalidad de fondos de inversión colectiva, los inversionistas podrán hacer aportes en especie consistentes en los valores que constituyen el objeto principal del fondo de inversión colectiva.

- La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva, prohibición que no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación del fondo de inversión colectiva, en cuyo caso el monto de los depósitos mencionados en el presente numeral no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.
- Tratándose de fondos de inversión colectiva que tengan apalancamiento, la celebración de operaciones apalancadas para el fondo de inversión colectiva, directa o indirectamente, con la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Fiduprevisora S.A; caso en el cual el monto de las operaciones apalancadas nunca podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del fondo de inversión colectiva.

2. POLITICAS DE INVERSION

2.1 Objetivo

El objetivo de inversión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones es brindarle a los inversionistas una alternativa de inversión de renta fija a la vista, con un perfil de riesgo bajo, dirigido a inversionistas de tipo conservador, que busquen estabilidad y crecimiento moderado del capital invertido, a través de la conformación de un portafolio de inversiones cuyo objetivo sea preservar el capital de nuestro adherentes, así como obtener una rentabilidad que tenga correspondencia con las condiciones del mercado de renta fija en Colombia. Se buscará el equilibrio necesario para mantener los niveles adecuados de liquidez, que permitan atender el giro normal de los reembolsos y cumplimientos de las obligaciones de liquidez de los inversionistas, dado que es un fondo de inversión a la vista.

Todo lo anterior atendiendo las políticas para el control sobre los diferentes riesgos a los que se exponen las inversiones (mercado, contraparte, crédito y liquidez).

2.2 Títulos Aceptables para Invertir

Los recursos del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones son destinados a la inversión en los siguientes activos subyacentes:

- Títulos de contenido crediticio en renta fija denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, calificados por una sociedad legalmente habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación mínima de AA o su equivalente en otra nomenclatura, salvo los títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la nación o por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, los cuales no requerirán calificación.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	8
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

En esta clase de activos, se podrán incluir papeles que contemplan factores ASG los cuales deberán estar alineados con los criterios de sostenibilidad establecidos en la política de inversión responsable de la fiduciaria.

- Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva Abiertos sin pacto de permanencia administrados por Fiduprevisora S.A. y por otras sociedades administradoras que conformen su portafolios de inversiones única y exclusivamente con los activos relacionados en el párrafo anterior y por los valores admisibles que sobre el particular se mencionan en las siguientes cláusulas.

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva tendrá como plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores de quinientos cuarenta días (540) días.

Además de observar las anteriores condiciones, la administración del Fondo de Inversión Colectiva propenderá por realizar inversiones en valores clasificados de "alta liquidez" en el mercado secundario, con el propósito de minimizar el riesgo de liquidez del portafolio.

Sin perjuicio de lo anterior el portafolio del Fondo de Inversión Colectiva podrá estar conformado por los siguientes valores:

- a) Valores de Deuda Pública emitidos o garantizados por entidades del Orden Nacional.
- b) Valores emitidos y/o avalados por el Banco de la República.
- c) Bonos y títulos hipotecarios, ley 546 de 1999, y otros valores de contenido crediticio derivados de procesos de titularización hipotecaria. En todo caso, estos instrumentos no podrán superar el cuarenta por ciento (40%) del valor total del Fondo de Inversión Colectiva.
- d) Valores emitidos o avalados o garantizados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN).
- e) Repos, transferencia temporal de valores, simultánea activa y pasiva con valores que cumplan con la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva.
- f) Certificados de Depósito a término - CDT'S de los cuales se tomará la calificación del emisor de la inversión según corresponda a inversiones de corto o largo plazo, esta será como mínimo DP1, BRC1, VrR1, para inversiones menores a un año y AA para mayores a un año. Esta calificación mínima no aplica para los Valores con respaldo de la Nación emitidos por Finagro, Findeter, Financiera de Desarrollo Nacional, Bancoldex, Tesorería General de la Nación, Banco de la República y Fogafín.
- g) Valores correspondientes a Emisiones Especiales, definidas como todas aquellas emisiones realizadas en el Mercado de Capitales (que estén inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE), diferentes a los certificados de depósitos a término de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	9
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

Entre estas emisiones se encuentran los Bonos y Papeles Comerciales del Sector Real, los Bonos del sector financiero, las Titularizaciones y las emisiones de los Entes Territoriales. Para todos los casos la calificación mínima será DOBLE A MAS (AA+).

Los instrumentos emitidos por el Sector Real con calificación AA+ no podrán superar el límite del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Fondo. Para las emisiones del sector Real con calificación AAA la posición máxima será del cuarenta por ciento (40%) del valor total del Fondo de Inversión Colectiva.

- h) Operaciones de Cobertura: Se podrán celebrar Contratos Forward, Swaps e Instrumentos Derivados Estandarizados, únicamente con el fin de protegerse frente a fluctuaciones de tasa de interés, de índices (UVR, IPC, DTF e IBR) y cambio de moneda en las cuales el Fondo de Inversión tenga posiciones, siempre y cuando la contraparte con la cual se realice el negocio, se encuentre con cupo de inversión. Estas operaciones se realizarán por montos que permitan el cubrimiento de hasta el 100% de la posición descubierta del portafolio.

Las inversiones del Fondo de Inversión Colectiva se realizarán de conformidad con los límites definidos en el Reglamento de Administración del Fondo.

2.3 Riesgos del Fondo de Inversión Colectiva

El perfil de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones es Conservador, por cuanto el portafolio está compuesto por valores de alta liquidez, con una corta duración y de la más alta calidad crediticia. La inversión en el Fondo de Inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio del mismo. Para una mejor comprensión de los riesgos asociados al Fondo se debe remitir a la cláusula 2.6 del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva.

2.4 Calificación Del Fondo De Inversión Colectiva

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones, remitirá de forma mensual la información del portafolio de inversiones a la entidad calificador de riesgo con el fin de que ésta realice la evaluación del portafolio y emita de forma trimestral la calificación del Fondo en cuanto a la calidad de los instrumentos que componen el portafolio y a la sensibilidad del Fondo de Inversión a condiciones cambiantes del mercado y la consecuente exposición a la volatilidad del valor del capital invertido.

La sociedad administradora revelará a través de la ficha técnica y el sitio web de la sociedad administradora www.fiduprevisora.com.co, la calificación vigente del Fondo de Inversión Colectiva.

La calificación estará acorde con las estrategias de inversión definidas en el comité de inversiones, en cuanto al horizonte de las inversiones y la composición por tipo de emisor. Todo esto enmarcado dentro de la política de inversión definida en el presente reglamento que tiene correspondencia directa con el plan de inversiones para Fondos de Inversión Colectiva a la vista. El

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	10
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

comité de inversiones también contemplara todo lo concerniente a la política de riesgos definida para el Fondo.

Los gastos derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva estarán a cargo del respectivo Fondo, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 3.1.1.3.6 del decreto 2555 de 2010.

3. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

3.1 Órganos de Administración

Para cumplir sus funciones, la Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, un Gerente de Fondos de Inversión Colectiva con su respectivo suplente, un Comité de Inversiones, un Comité de Riesgos y un Custodio de Valores, encargados de realizar la gestión y control del Fondo de Inversión Colectiva. Para este fin, la Junta Directiva fija las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el reglamento del Fondo de Inversión y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente, el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos.

3.1.1 Responsabilidad de la Junta Directiva y la Alta Gerencia

La Junta Directiva y la Alta Gerencia serán las encargadas de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que debe seguir la Sociedad Administradora en el desarrollo de las actividades relacionadas con los Fondos de Inversión Colectiva.

En todo caso la Junta Directiva de la Sociedad Administradora deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en los artículos 3.1.5.1.1, 3.1.5.1.2., y 3.1.5.1.3., del Decreto 2555 de 2010.

3.1.2 Gerente del Fondo de Inversión Colectiva

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva y por cuenta de la sociedad administradora en los términos dispuestos en el artículo 3.1.5.2.1., del Decreto 2555 de 2010.

Luego de la designación realizada por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, se procedió a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores - RNPMV, razón por la cual, a la fecha, el Gerente se encuentra inscrito en dicho registro.

El Gerente y en su ausencia el respectivo suplente, deberán cumplir con las obligaciones descritas en el Cláusula 3.1.3., del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones y en el artículo 3.1.5.2.3 Funciones del Gerente de Fondo de Inversión Colectiva del Decreto 2555 de 2010.

Los datos del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva podrán ser consultados en la Ficha Técnica del Fondo la cual se encuentra publicada en la página web de la Sociedad Administradora www.fiduprevisora.com.co.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	11
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

Cláusula 3.2. Órganos de asesoría

Cláusula 3.2.1. Comité de inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones, las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos de la entidad administradora y del Fondo de Inversión Colectiva.

En la cláusula 3.2.1., del Reglamento del FIC Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones, se encuentra el detalle de los objetivos, funciones, integrantes, responsabilidades y demás particularidades del Comité de Inversiones de Fondos de Inversión Colectiva de Fiduprevisora S.A.

3.3 Órganos de Control

3.3.1 Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto al Fondo de Inversión Colectiva. No obstante lo anterior, la Asamblea de Inversionistas podrá en cualquier tiempo designar un Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3.1.9.3.4 del Decreto 2555 de 2010.

Los datos del Revisor Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva podrán ser consultados en la página web de la Sociedad Administradora www.fiduprevisora.com.co y en la Ficha Técnica del Fondo.

3.3.2 Custodio De Valores

Dando cumplimiento al Decreto 1243 de 2013, y al Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 Definición de la actividad de custodia de valores. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1498 de 2013. Véanse artículos 2° del Decreto 1498 de 2013 "Incorporación" del Decreto 1498 en el Decreto 1243 de 2013 y el artículo 3° "Remisiones") la Sociedad Administradora contrató una sociedad fiduciaria legalmente facultada para ejercer la función de Custodia de Valores, definida como una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.

En ejercicio de esta actividad, el custodio deberá ejercer como mínimo la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el decreto 1243 de 2013.

Los servicios obligatorios que prestará el custodio y la remuneración que éste percibirá por sus servicios, se encuentran detallados en la cláusula 3.3.2. Custodio de Valores del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones.

La sociedad contratada por Fiduprevisora para que ejerza las funciones de Custodio de Valores de los Fondos de Inversión Colectiva administrados será:

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	12
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES
Dirección: Carrera 7 No. 77– 07 Piso 11
PBX: 218 4097 / 651 6420 Bogotá - Colombia

Esta información se publica de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3.1.1.9.5 del Decreto 2555 de 2010.

3.3.3 Gobierno Corporativo

La labor desempeñada por Fiduciaria La Previsora S.A., en la administración del Fondo de Inversión Colectiva es supervisada por las estructuras del gobierno corporativo de la compañía y las diferentes instancias de control interno.

4. CONSTITUCION Y REDENCION DE PARTICIPACIONES

4.1 Vinculación

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección física o a una dirección de correo electrónico que registre el inversionista se le enviarán los extractos y todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la sociedad administradora.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3. Valor de la Unidad, del reglamento del Fondo Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones. La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos; con la firma de la misma se entregará el presente Prospecto dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida.

La cantidad de unidades que represente el aporte se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de la constitución de unidades en el Fondo de Inversión Colectiva mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista de manera escrita informando el valor en moneda nacional, la fecha efectiva de la transacción, el valor de la unidad y el número de unidades correspondientes a los recursos entregados en el Fondo.

Los inversionistas podrán realizar sus aportes mediante consignaciones de recursos en efectivo o en cheque y transferencias electrónicas de dinero a las cuentas bancarias del FIC habilitadas para tal fin. También se podrán hacer aportes de recursos mediante el uso de sistemas de pagos electrónicos que tenga habilitados la sociedad administradora en su página web y en las oficinas

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	13
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

de las entidades con las que Fiduprevisora S.A. haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local.

Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.fiduprevisora.com.co, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación a través de una llamada telefónica, a través de un comunicado vía fax o entregando soporte de dicha consignación en la sede principal o en las oficinas designadas por el Fondo para dicho fin. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

Parágrafo 1. El monto mínimo requerido para la vinculación, reiniciación y permanencia en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto en cualquiera de sus participaciones, no podrá ser inferior a Doscientos Mil pesos (\$200.000).

Parágrafo 2. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en el presente numeral en cuanto a la constitución de unidades.

Parágrafo 3. Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día, así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Parágrafo 4. Una vez producida la vinculación del adherente, fideicomitente o constituyente, la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva le asignará un código que lo identificará en todas sus operaciones y lo registrará en la base correspondiente.

Parágrafo 5. El Fondo de Inversión Colectiva se reserva el derecho de exigir cheque(s) de gerencia para la vinculación de nuevos adherentes o el aumento de aportes por parte de los fideicomitentes.

Parágrafo 6. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Parágrafo 7. Los inversionistas, previamente a su vinculación deberán presentar y suministrar, directamente al Fondo de Inversión o a través de la red de oficinas que se llegare a contratar para tal efecto, la documentación e información exigida en el capítulo preliminar, Título II, Parte II de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014) y demás normas concordantes. Dicha información deberá actualizarse por lo menos una vez al año.

Parágrafo 8. Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieren pertenecer al

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	14
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones.

Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.

Parágrafo 9. SARLAFT. El inversionista manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT - actualmente es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con el Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular básica jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A., para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual, así como todos los demás documentos e información que Fiduciaria La Previsora S.A., estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se constate la veracidad de los soportes respectivos.

PARAGRAFO - El incumplimiento por parte del inversionista de lo establecido en este numeral, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

4.2 Monto Mínimo para el Ingreso al Fondo de Inversión Colectiva y Tiempo Mínimo de Permanencia

El monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto en cualquiera de sus participaciones y para permanecer en ellas será igual a Doscientos Mil Pesos M/Cte. (\$200.000). La redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento, una vez se tenga disponibilidad de recursos para el caso de liberación de canjes. En todo caso la redención no podrá ser superior a un (1) día común.

Para efectos de redenciones parciales, el inversionista que desee permanecer en el FIC Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones deberá: i) mantener en su cuenta un valor mínimo del uno por ciento (1%) del saldo de su inversión, para el día que realice la solicitud de retiro parcial, si su saldo al momento del retiro es igual o superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000). o, ii) mantener un saldo mínimo de doscientos mil pesos (\$200.000) si su saldo es inferior a veinte millones de pesos (\$20.000.000).

Los aportes adicionales se pueden realizar en cualquier momento por ser recursos que están a la vista.

Ningún inversionista del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones podrá poseer directamente más del setenta y cinco por ciento (75%) en el caso de clientes vinculados a través de negocios fiduciarios y del veinticinco por ciento (25%) para clientes no clasificados como Fideicomisos,

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	15
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

porcentajes calculados sobre el valor del patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva.

Si este evento llega a ocurrir con alguno de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones y alguien supera el límite fijado, la Sociedad Administradora, le informará por escrito de forma inmediata al incumplimiento el valor excedido y la fecha límite que tiene para ajustar sus participaciones en el Fondo de Inversión, para lo cual tendrá un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la comunicación.

Cumplido el plazo la Sociedad Administradora, liquidará la parte excedente de la participación, girándole un cheque o consignándolo en la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista tenga reportada en el Fondo, al día hábil siguiente de realizada tal liquidación.

4.3 Redención de Derechos

Los inversionistas podrán redimir sus recursos en cualquier momento, una vez se tenga disponibilidad de los recursos. En todo caso la sociedad administradora tramitará la redención en un plazo que no podrá superar tres (3) días hábiles,, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 3.1.1.7.2 del decreto 2555 de 2010. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

La redención deberá efectuarse mediante instrucción dirigida al Fondo de Inversión Colectiva, donde el inversionista podrá detallar las instrucciones para que el administrador proceda a redimir y liquidar la participación que el adherente posea en el Fondo de Inversión Colectiva.

En la medida en que tecnológicamente sea viable y seguro, y previa reglamentación al respecto del Fondo de Inversión Colectiva, de acuerdo con los términos establecidos con la red de oficinas que se llegare a contratar para el efecto, el monto de los aportes y el valor de la liquidación podrá debitarse o abonarse respectivamente de las cuentas corrientes o de ahorros de los inversionistas o constituyentes. Igualmente, las órdenes de adhesión al Fondo o liquidación total o parcial podrán impartirse por cualquier medio electrónico idóneo para tal efecto, con las verificaciones y controles que sean necesarios y de conformidad con las herramientas tecnológicas que posea la Sociedad Administradora.

Igualmente, la Sociedad Administradora podrá aceptar instrucciones precisas para atender retiros parciales o totales, así como los plazos y condiciones en las cuales deban realizarse.

Adicionalmente los retiros estarán sujetos a las siguientes reglas:

Se aceptarán retiros parciales o totales del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones hasta la 1:00 p.m. del día y el último día del cierre bancario del mes, hasta las 11:00 a.m.

La sociedad administradora efectúa los respectivos controles operativos revisando que se cumpla permanentemente con el monto mínimo de permanencia cuando se presentan retiros parciales por parte de los adherentes,

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	16
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

impidiendo que los saldos de sus cuentas queden por debajo del monto mínimo permitido.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

El inversionista que decida realizar una redención parcial o total de su cuenta, podrá optar por una de las siguientes alternativas dentro de los horarios establecidos: i) anunciar al Fondo la cancelación total de su cuenta (día t), para que el día hábil siguiente (t+1) le sean entregados el 100% de sus recursos, incluidos los resultados de la valoración del día de giro (t+1); o ii) reportar la solicitud de cancelación de su inversión (día t), para lo cual dispondrá en el mismo día del 99% de su saldo y el 1% del saldo restante, estará disponible el día hábil siguiente (t+1), aplicado el producto de la valoración del día t+1.

4.4 Representación de los Aportes en el Fondo de Inversión Colectiva

Los derechos que adquieren los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones son de participación, los cuales están representados en documentos que no tienen el carácter de título valor y por ende no son negociables.

5. GASTOS Y REMUNERACION

5.1 Gastos

Los siguientes Gastos estarán a cargo de cada uno de los inversionistas pertenecientes al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones:

- a. Los gastos mensuales que se deriven por el servicio de Custodio de Valores detallado en la Cláusula 3.3.2.2. del presente reglamento.
- b. La remuneración de la sociedad administradora.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo de Inversión colectiva.
- h. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE, y en la bolsa de valores, cuando a ello hubiere lugar.
- i. Los gastos correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	17
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

- j. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
- k. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
- l. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva, en atención a lo previsto en el numeral 1. del artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010.
- m. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- n. Los gastos que ocasionen el suministro de información a los inversionistas, en los términos que se detallan en en el Artículo 3.1.7.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y todas las normas que los sustituyan o modifiquen, así como aquellos que puedan surgir por una instrucción impartida por los entes de control.

Los gastos no relacionados se entenderán a cargo de la sociedad administradora.

5.2 Comisión por Administración

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones, una comisión establecida para cada participación, descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{[(1 + \text{Comisión establecida para cada participación})^{(1/365)} - 1]\}$

5.2.1 Comisiones definidas para cada Participación

N° PARTICIPACIÓN	NOMBRE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN ¹
1	Institucional	0.70% E.A.
2	Grandes Contribuyentes	1.30% E.A.
3	Hidrocarburos - Energía y Minería	0.70% E.A.
4	Fideicomisos	1.45% E.A.
5	Eduicación y Solidarios	1.45% E.A.
6	Tradicional	1.60% E.A.
7	Negocios Especiales	0.00% E.A.

¹ Se cobrará el porcentaje definido para cada Participación como una comisión previa y fija por la administración y gestión del Fondo, la cual se descontará diariamente y se calculará según lo establecido en la Cláusula 5.2. Comisión por Administración.

Parágrafo 1. Fiduprevisora S.A. clasificará los clientes que se encuentren vinculados al fondo al momento de iniciar con las nuevas participaciones, de acuerdo con las condiciones definidas en la Cláusula 1.1.1. "Características de las Participaciones" del presente Prospecto.

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	18
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

Parágrafo 2. Al inicio de operaciones del Fondo con Participaciones, los inversionistas que se encuentren activos, se ajustaran a las nuevas condiciones de comisión y monto definidas a la participación que le corresponda.

Parágrafo 3. Los inversionistas que pertenezcan a una determinada participación fueron previamente clasificados según su naturaleza y objeto social y por lo tanto no aplicaran traslados a una participación que no pertenezca a dichas condiciones.

Parágrafo 4. Los nuevos inversionistas que se vinculen al fondo, se les deberá informar previamente las características de la Participación a la cual pertenecerán, y las condiciones de porcentajes de comisión por administración y los montos de vinculación y permanencia en ella.

Parágrafo 5. Fiduprevisora S.A. enviará una comunicación a cada uno de los inversionistas que se encuentren vinculados al momento de iniciar operaciones con el nuevo "Fondo con Participaciones", informándoles las particularidades del nuevo Fondo con Participaciones, las características de la Participación a la cual pertenecerá y el detalle de la comisión que aplica a dicha participación.

Parágrafo 6. Los inversionistas que pertenezcan al FIC Abierto Efectivo a la Vista al momento de entrar en vigencia las nuevas participaciones y sean ubicados en la Participación No. 6 "Tradicional" según la clasificación definida en la Cláusula 1.1.1.6. (Personas Naturales y MyPimes), podrán acogerse al "Derecho de Retiro" consagrado en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.

6. REVELACION DE INFORMACION

La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

6.1 Extracto de Cuenta

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento en pesos y en unidades de la cuenta de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva, y contendrá la siguiente información: Nombre del inversionista, identificación, domicilio, ciudad, número de cuenta en la Fondo, valor de la unidad inicial y final, rentabilidades, movimientos de adiciones, retiros, ajustes o cancelaciones, saldos en unidades y pesos, porcentaje de participación, composición del portafolio, información de la remuneración para la Sociedad Administradora, información de la Revisoría Fiscal, Defensoría del Cliente Financiero.

Este extracto estará disponible dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes, en la página web de la sociedad administradora para consulta de todos los inversionistas. En todo caso dicha información se ajustará a las disposiciones establecidas en el numeral 3.3. del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

6.2 Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo de Inversión Colectiva, el cual contendrá lo siguiente:

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	19
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

- a. Aspectos generales del Fondo de Inversión Colectiva.
- b. Principios generales de revelación del informe.
- c. Información de desempeño.
- d. Composición del portafolio.
- e. Estados financieros y sus notas.
- f. Evolución del valor de la unidad.
- g. Gastos del Fondo de Inversión Colectiva.
- h. Revelación Riesgos ASG materializados y desempeño de inversiones ASG

Este informe se publicará cada seis meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre del respectivo año, en la página web www.fiduprevisora.com.co dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte para consulta de todos los inversionistas y del público en general. Adicionalmente estarán a disposición de todos los adherentes del Fondo de Inversión Colectiva en las oficinas de la sociedad administradora.

6.3 Ficha Técnica

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio su web la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente.

Así mismo la ficha técnica estará disponible en medio impreso, en sus dependencias u oficinas de servicio al público de la sociedad administradora.

6.4 Sitio Web de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio web www.fiduprevisora.com.co, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Reglamento, prospecto y ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, debidamente actualizados;
2. Estados Financieros actualizados y sus notas.
3. Rentabilidad después de comisión;
4. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora;
5. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos;
6. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
7. Procedimiento o canales para obtener asesoría.
8. Realizar consultas para obtener asesoría cuando así lo requieran.

7. DE LOS INVERSIONISTAS

7.1 Facultades y Derechos

Los inversionistas o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos:

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	20
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

- a. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva;
- b. Examinar los documentos relacionados con el Fondo de Inversión, en la forma y términos previstos en el reglamento del Fondo, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas y que constituyan reserva bancaria, los cuales no podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el inversionista deberá informar a la sociedad administradora sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación. Una vez recibida la solicitud por el administrador le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información
- c. Ceder las participaciones en el Fondo de Inversión, de conformidad con las reglas señaladas en el reglamento y en las disposiciones legales vigentes.
- d. Negociar sus participaciones en el Fondo, de conformidad con la naturaleza de los documentos representativos de dichas participaciones;
- e. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el Fondo de Inversión Colectiva.
- f. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas;
- g. Convocar la asamblea de inversionistas de conformidad con lo establecido en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones.
- h. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo Fondo de Inversión Colectiva.

7.2 Obligaciones

Son obligaciones de los inversionistas:

- i. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones.
- j. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- k. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva para la vinculación del inversionista.
- l. Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- m. Presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados si lo llegara a requerir la sociedad administradora.
- n. Las demás establecidas por las normas vigentes.

7.3 Toma de Decisiones

Los inversionistas tomarán decisiones respecto del Fondo de Inversión Colectiva en la Asamblea de Inversionistas, la cual se convocará y funcionará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo; no obstante lo anterior, también

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	21
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

serán validas las decisiones que se tomen bajo la modalidad de Consulta Universal (Para mayor detalle remitirse al Capítulo IX del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones).

8. Deber de Asesoría

De acuerdo con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, con la Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 y con las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores, las cuales fueron adicionadas en la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 2014), Fiduprevisora S.A. dará cumplimiento con todas las actividades referente al Deber de Asesoría en aras de brindar una protección al inversionista durante las etapas de promoción, vinculación, vigencia y redención de la participación en el Fondo de Inversión Colectiva.

Respecto a las labores de ofrecimiento, promoción, vinculación o entrega de información del Fondo estas actividades únicamente serán suministradas por quien distribuya el Fondo de Inversión Colectiva a través de cualquiera de los medios previstos en la cláusula 14.1. del presente reglamento.

Fiduprevisora cuenta con un Manual de Deber de Asesoría en el Mercado de Valores dando cumplimiento al numeral 2 del Capítulo IV, Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, documento que fue aprobado por la Junta Directiva de la Fiduciaria.

8.1 Clasificación y perfilamiento de los inversionistas

Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieren pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones.

Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.

La fuerza comercial de Fiduprevisora divulgará a los inversionistas desde el momento de su vinculación, que para efectos de una adecuada información estará atento a prestarle una debida asesoría durante su permanencia en el fondo y hasta el momento en que decida retirarse de él, es decir, que el deber de asesoría se prestara a los inversionistas desde la promoción, en la vinculación, durante la permanencia en el fondo y hasta que decida redimir su inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

La debida asesoría y la adecuada información que solicite el inversionista podrán ser suministradas también a través del gestor externo o del distribuidor especializado, en el caso que llegaran a existir, sin que dicha información exonere a la sociedad administradora o impida que el inversionista pueda requerir la asesoría en cualquier momento.

El funcionario de Fiduprevisora que prestará el deber de asesoría deberá ser un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación, en el área de fondos de inversión colectiva, e inscrito en el RNPMV, con

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	22
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

independencia del medio empleado por Fiduprevisora para la distribución de los Fondos de Inversión.

9. CONSTANCIAS

9.1 Reglamento

La Sociedad Administradora Fiduciaria La Previsora S.A. pone a disposición del Inversionista el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista - Fondo con Participaciones para su conocimiento y entendimiento.

9.2 Constancia de Entrega y Entendimiento del Prospecto

Fiduprevisora dando cumplimiento al Artículo 3.1.7.1.6 del Decreto 2555 de 2010 deja constancia que el inversionista suscribe el presente Prospecto de Inversión certificando que la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones, le dio a conocer este documento previo a su vinculación.

9.2.1 Cuestionario de Verificación del Debido Entendimiento

Nombre Asesor Comercial: _____

De acuerdo con la información que le ha sido suministrada por parte del asesor de FIDUPREVISORA descrito anteriormente, indique en relación con cada una de las premisas que a continuación se le plantean, si las mismas resultan verdaderas (V) o falsa (F), señalando el sentido de su respuesta en la casilla correspondiente:

- a) Siendo el FIC Efectivo a la Vista un fondo de tipo Abierto con Participaciones, significa que usted puede realizar retiros totales o parciales en cualquier momento sin ningún tipo de restricción.

VERDADERO (____) FALSO (____)

- b) Si Usted es clasificado como "Cliente Inversionista", le da derecho a contar con asesoría especializada por parte de FIDUPREVISORA, a través de uno de sus asesores.

VERDADERO (____) FALSO (____)

- c) La sociedad administradora puede invertir los recursos del Fondo, en cualquier tipo de negocios que a juicio de la administradora, resulte rentable.

VERDADERO (____) FALSO (____)

- d) Su inversión está amparada por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

VERDADERO (____) FALSO (____)

- e) FIDUPREVISORA como administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a la Vista – Fondo con Participaciones, debe garantizarle a

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	23
		CODIGO	DE	24
		FECHA 17/01/2025	VERSIÓN No.	16

usted y a cada uno de los inversionistas, el rendimiento mínimo que le generará su inversión, durante todo el tiempo de su permanencia en el mismo.

VERDADERO (____) FALSO (____)

9.2.2 Clasificación del Inversionista para determinar la Participación a la cual pertenecerá

Realizado un análisis previo de su naturaleza y objeto social, la sociedad administradora le informa que usted pertenecerá a la siguiente participación:

PARTICIPACION No. _____

NOMBRE DE LA PARTICIPACION: _____

9.2.3 Declaración de Conocimiento del Inversionista

El inversionista declara que acepta y entiende la información contenida en el presente Prospecto de Inversión y en el Reglamento del Fondo, el cual fue puesto a su disposición de manera anticipada por parte del representante comercial de Fiduprevisora S.A.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRE DEL INVERSIONISTA : _____

NUMERO IDENTIFICACION : _____

DIRECCION ENVIO CORRESP. : _____

DIRECCION CORREO ELECT. : _____

TELEFONOS FIJO/CELULAR : _____

CIUDAD : _____

FIRMA DEL INVERSIONISTA

{fiduprevisora)	PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO EFECTIVO A LA VISTA - FONDO CON PARTICIPACIONES	MO-ESN-02-005	HOJA	24
		CODIGO	DE	24
		FECHA	VERSIÓN	
		17/01/2025	No.	16

FIRMA REPRESENTANTE COMERCIAL FIDUPREVISORA S.A.